Al Despacho, la demanda de Fijación de Cuota de Alimentos, promovida por la señora LILIANA PATRICIA AGUIRRE RAMIREZ, en contra del señor HENRY PABON MALDONADO, informando que se radicó bajo el Nº 544053110001 2021 00196 00.

Los Patios, 22 de abril de 2021

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Revisada la documentación a través de la cual la señora LILIANA PATRICIA AGUIRRE RAMIREZ promueve por conducto de apoderada judicial, demanda de Alimentos en contra de HENRY PABON MALDONADO, observa el Despacho que debe inadmitirse, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, por las siguientes causas:

.- Se pretende la fijación de cuota de alimentos para hijos menores de edad y al mismo tiempo para cónyuge, sin tener en cuenta que el legislador ha establecido reglas especiales para los alimentos de niños, niñas y adolescentes, mientras que los de mayores de edad se rigen por reglas generales. Debe la actora precisar lo pretendido, pues no cumple con lo previsto en el numeral 4 del artículo 82 ibidem.

.- A pesar de suministrar la dirección electrónica del demandado, se omite referir la forma en que se obtuvo y las evidencias que así lo demuestren, en consonancia con el inciso 2° artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

.- No allega el registro civil de matrimonio, para acreditar en debida forma dicho vínculo; documento necesario en el reclamo de alimentos para cónyuges.

.- El poder no fue otorgado a la abogada LUZ MILEYDI BUENAÑO ESTEVEZ para gestionar demanda de alimentos para cónyuge.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en las normas mencionadas, se declara inadmisible la demanda, concediendo a la actora el término de cinco días para subsanarla, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez